

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION GRATUITA  
DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACION Y  
MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA**

En Torre del Mar, a 31 de marzo de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, el Gerente del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, D. **Miguel Francisco Moreno Verdugo**, autorizado/a para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 01/10/2019 (BOJA nº 194 de 8/10/2019).

De otra, el Excmo. Sr. D. **Abdeslam J. Aoulad Ben Salem Lucena**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benamocarra, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 30 de marzo de 2021,

**EXPONEN**

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de **Benamocarra** dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

TERCERO.- El Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

CUARTO.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

QUINTO.- La Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

SEXTO.- El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

El Ayuntamiento de Benamocarra cede al Servicio Andaluz de Salud un inmueble situado en **cl. Zarzuela nº 38 de Benamocarra**, para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación **del Consultorio Local**.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

## **SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Benamocarra.**

El Ayuntamiento de Benamocarra se compromete a:

- a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
  
- b) Asumir los costes de mantenimiento, conservación, limpieza, consumos de luz y agua del citado Centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

El Ayuntamiento de Benamocarra no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de Benamocarra no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa

## **TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud**

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Benamocarra en concepto de gastos de mantenimiento la cantidad de **27.613,94 €/anuales** a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Área de Gestión Sanitaria de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos. El canon económico establecido no podrá ser objeto de revisión.

## **CUARTA.- Duración del convenio**

El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de **CUATRO AÑOS** prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

## **QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes conllevará la resolución del mismo.

**SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control**

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Gerencia del Área o persona en quien delegue
- Profesionales designados por Dirección Gerencia del Área

Ayuntamiento

- Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Profesionales designados por la Alcaldía

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto La propuesta de prórroga, modificación o resolución
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

**SÉPTIMA.- Resolución/modificación del convenio**

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento

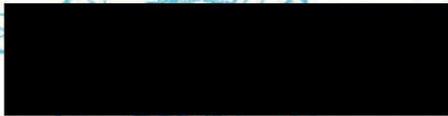
La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

A black rectangular redaction box covers the signature area. A blue ink scribble is visible above and to the right of the box.

**OCTAVA.- Efectividad del convenio**

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día **1 de abril de 2021**.

Por el Excmo. Ayuntamiento de  
Benamocarra



Fdo.: Abdeslam J. Aoulad B.S.Lucena

Por el Área de Gestión Sanitaria  
Este de Málaga-Axarquía



Fdo.: Miguel F. Moreno Verdugo